SALLIQUELO, 12 DE SETIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que la Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden donataria de un inmueble en esta ciudad, donde se instalará y destinara su uso al servicio de prestaciones de Orden Social,

Que la Municipalidad de Salliqueló se compromete mediante el mismo, a realizar en el inmueble las reparaciones y obras necesarias para la adecuación del mismo a su funcionamiento, Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 625/91.-

ALEJANTRO ZUVI SECRETARIO N. CONCESO DELISERANTE CONGE VO

PRESIDENTE LONGEJO DELIBERANTE